

# El Derecho Internacional Humanitario, centro de la discusión multilateral

## La perspectiva desde el desarme y control de armas

*María Pía Devoto*<sup>1</sup>

El presente artículo realiza un recorrido histórico sobre los acontecimientos y logros más significativos de los últimos 30 años de los procesos de negociación en materia de desarme y control de armas, en el ámbito multilateral y su relación con la sociedad civil y el derecho internacional humanitario.

## Naciones Unidas

Naciones Unidas (UN, por sus siglas en inglés) es, sin duda, la organización global más relevante. El día que se crea el organismo, en 1945, se firma la Carta<sup>2</sup> cuyo primer propósito es el de Mantener la Paz y la Seguridad. Hoy tiene una membresía de 193 Estados, 3 de los cuales son miembros en calidad de observadores.

Se estima que el 30 % de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General, el cuerpo deliberativo más importante, se refiere a Seguridad Internacional y Desarme.

La “maquinaria” de desarme de Naciones Unidas se compone de varios órganos, entre los cuales es importante destacar la Conferencia de Desarme (CD), que se conformó en el '79 para ser el ámbito de negociación de acuerdos multilaterales en control de armas y desarme. Este órgano tiene una relación especial con UN, ya que se rigen por la regla del consenso, lo que en la práctica significa poder de veto. El Secretario General designa a la persona que la preside, cuenta con 65 miembros (entre ellos los Estados Nuclearmente Armados) y tuvo su momento de gloria con la Convención de Prohibición de Armas Biológicas (1972) y la Convención de Prohibición de Armas Químicas (1993). Fue en aquel momento que se negoció la Prohibición de Ensayos Nucleares - que si bien aún no entra en vigor- pudo ser aprobada en Asamblea General, donde rige el voto, y al día de hoy lleva 25 años sin poder siquiera acordar una agenda de trabajo.

---

<sup>1</sup> María Pía Devoto es Directora de la Asociación para Políticas Públicas (APP) coordinadora de la Red de Seguridad Humana para América Latina y el Caribe (Sehlac) y especialista en temas de Seguridad Internacional y Desarme.

<sup>2</sup> <https://www.un.org/es/charter-united-nations/>

Un espacio de discusión a tener en cuenta sobre temas de desarme y control de armas es la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales<sup>3</sup> (CCW por sus siglas en inglés), también llamada “La Convención de las Armas Inhumanas”. El objetivo de esta Convención es prohibir o restringir el uso de ciertos tipo de armas que no entran en las categorías habituales y que su uso se considera injustificable por el impacto en los combatientes o por el efecto indiscriminado en civiles. La CCW es un paraguas de acción organizado a través de protocolos. El Protocolo II es el que regula las minas antipersonales, el III las armas incendiarias, el IV es el protocolo de Prohibición Preventiva de Armas láser cegadoras y el V Remanentes explosivos de guerra.

## Gobernanza Global

Si bien el término gobernanza global se asocia al desarrollo, también se aplica en el ámbito de las negociaciones multilaterales en el campo del desarme y control de armas. La irrupción de la sociedad civil como actor necesario, la manera de pensar la seguridad combinado con el involucramiento del Comité Internacional de la Cruz Roja y Media Luna Roja (ICRC por sus siglas en inglés) , dieron lugar a cambios fundamentales a la hora de las discusiones multilaterales los últimos 30 años.

La sociedad civil se convirtió en actor necesario en el contexto de negociaciones multilaterales, en algunos casos, con el mismo derecho a voz que los Estados: organizaciones de la sociedad civil, junto a un Grupo de Estados *like-minded* y organismos internacionales tienen un rol al momento del desarrollo de controles sobre ciertas armas. La sociedad civil otorgó dinamismo, transparencia, legitimidad y algo completamente novedoso en estos ámbitos: recuperó y acercó la voz de las víctimas, las que reciben directamente el impacto de esa arma sobre la cual se está discutiendo.<sup>4</sup>

Por otro lado, la seguridad, que era pensada en términos de una amenaza externa, en general por parte de otros Estados, tuvo que adaptarse a los nuevos desafíos de seguridad y focalizarse en el impacto de las armas, en los individuos, en las comunidades y en el impacto en el medio ambiente.

Así es que, previo al desarrollo conceptual y legitimado por la práctica en las discusiones multilaterales, nace la perspectiva humanitaria<sup>5</sup> que se aparta de la seguridad de los Estados, y la seguridad nacional para centrarse en la seguridad de los individuos.

En este sentido, ha sido fundamental la presencia de la ICRC para demostrar el impacto de las armas en el campo y el grado de cumplimiento o no con el Derecho Internacional Humanitario, y actúan como garante del DIH, siendo esencial su participación en los procesos de discusión multilateral en materia de desarme y control de armas.

---

<sup>3</sup> <https://www.unog.ch/>

<sup>4</sup> <https://www.youtube.com/watch?v=vkbJHhXUpfM>

<sup>5</sup> <https://www.youtube.com/watch?v=Nknso6UFNEo>

## Procesos negociadores

A continuación se presentarán los procesos de negociación más relevantes en materia de desarme desde la perspectiva humanitaria.

### Minas Antipersonales

El primer proceso negociado sobre las bases de la perspectiva humanitaria fue el Tratado de prohibición de Minas antipersonales. **La Campaña Internacional para Prohibir las Minas Antipersonales**<sup>6</sup> (ICBL por sus siglas en inglés) nació en 1992 con un llamado de prohibición de producción realizado por 1400 australianos. Previamente, se habían realizado llamamientos y esfuerzos en este mismo sentido, por él el Príncipe de Camboya, veteranos de guerra de Vietnam y una asociación de médicos alemanes. En este contexto, Jody Williams fue contratada para coordinar los esfuerzos.

Como parte del proceso, algunos países comienzan a declarar moratorias en su exportaciones: Estados Unidos, Bélgica, Francia, Alemania, Grecia, Holanda y Sudáfrica. En 1993, el Secretario General de Naciones Unidas es instruido a preparar un informe sobre el impacto de las minas antipersonales y restos explosivos de guerra, mientras que Francia auspicia otra resolución sobre la revisión de la CCW, que es donde están reguladas y son discutidas las minas antipersonales. Es así como se comienza a construir el “momentum”, esa voluntad general que se respira en el aire de los organismos multilaterales y ya para el año 1994, el Comité Internacional de la Cruz Roja y media Luna Roja declara su apoyo a la causa.

Entre 1995 y 1996 la discusión del Protocolo II de la CCW , que regula las minas antipersonales, fue un auténtico fracaso y en las márgenes de la Conferencia un grupo de países junto a la ICBL deciden hacer otra Conferencia con aquellos países que están a favor de la prohibición de las minas antipersonales con Canadá como anfitrión, dando inicio al llamado “Proceso de Ottawa”, con un llamado a tener un Tratado que Prohíba las Minas Antipersonales” para fines del siguiente año.

Las fotos de la Princesa Diana en un campo minado de Angola recorrieron el mundo. Su actividad humanitaria en este sentido fue de gran impulso para lograr la convención. En septiembre del 2019 , el príncipe Harry hizo lo mismo, en recuerdo de su madre, 22 años después. Así fue como en diciembre de 1997, luego de resoluciones con gran apoyo en Naciones Unidas, países declarando unilateralmente su prohibición, los seis presidentes de los países Centroamericanos declararon que serían la primer región libre de Minas Antipersonal. Luego, 122 países firman la **Convención sobre la Prohibición del Empleo, almacenamiento, producción y transferencias de**

---

<sup>6</sup> icbl.org

**minas antipersonales y sobre su destrucción** y ese mismo año, Jody Williams y la ICBL son galardonados con el Premio Nobel de la Paz.

Si bien el Tratado fue negociado por fuera de Naciones Unidas, el depositario es el Secretario General y hoy cuenta con 162 Estados Parte y un compromiso de la comunidad internacional para que para el 2015 se declarara el “Finish the Job”.

## **Municiones en Racimo**

El Proceso por el cual se prohibieron las Municiones en Racimo es similar al Proceso de Ottawa. Un grupo de países, en este caso liderados por Noruega (Irlanda, Nueva Zelanda, Perú, Austria) en alianza con la **Coalición Contra las Municiones en Racimo**<sup>7</sup> (CMC) y nuevamente la presencia permanente de la ICRC en la presentación de la evidencia en el campo sobre el impacto, como así también la participación de las víctimas, lideraron el proceso.

A mediados del 2006, un ataque por parte de Israel al sur del Líbano, dejó completamente contaminado el terreno con submuniciones sin explotar, lo que significó un gran riesgo para los civiles, especialmente para niños, dado que este tipo de armas tienen colores llamativos y despiertan su curiosidad.

Con una historia similar y ante el fracaso de la Prohibición de las Municiones en Racimo en el ámbito de la CCW, un grupo de países con el apoyo de la sociedad civil reunida en la CMC, decide “salir” de Naciones Unidas y llevar adelante el proceso negociador por fuera. El proceso de Oslo comenzó con una declaración firmada por 107 países en dicha ciudad, en febrero del 2007, lo que dio inicio al proceso de negociación que tuvo reuniones en los países núcleos y finalmente se negoció en Dublín, en mayo del 2008. La **Convención sobre Municiones en Racimo** fue firmado en Oslo en Diciembre de ese mismo año por 95 países, incluyendo productores, y 18 de los países aliados de la OTAN.

Algo destacable de estos procesos y esta nueva perspectiva es la inclusión de los afectados, de las víctimas y el acompañamiento de países altamente contaminados como Laos y el Líbano, quienes se verían beneficiados por la corporación internacional en la limpieza de sus territorios, haciendo de esto un modelo de diplomacia internacional

## **Comercio de Armas**

Si bien el *Tratado de Comercio de Armas*, no es un instrumento de desarme o control de armas, se negoció con la consideración del impacto humanitario de las armas en los conflictos y en situaciones de paz y en alianza con una coalición de organizaciones de la sociedad civil reunidas en **Control Arms**<sup>8</sup>.

---

<sup>7</sup> Stopclustermunitions.org

<sup>8</sup> Controarms.org

El **Tratado de Comercio de Armas**, es un instrumento jurídicamente vinculante, que regula las transferencias internacionales de armas convencionales, incluyendo armas pequeñas y ligeras. Introduce la afectación del Derecho Internacional Humanitario y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos como base rectora de las decisiones de los Estados al momento de autorizar una transferencia de armas, teniendo en cuenta si estas pueden ser usadas para cometer o facilitar una violación grave del derecho internacional humanitario o del derecho internacional de los derechos humanos, el terrorismo, la delincuencia organizada transnacional, y el desvío de armas. Además, por primera vez se incluye taxativamente en un tratado internacional la necesidad de evaluar los riesgos que con esas armas se pudieran cometer, o facilitar actos graves de violencia por motivos de género o actos graves de violencia contra las mujeres y lxs niñxs.

Los países núcleo que impulsaron este proceso fueron Argentina, Australia, Costa Rica, Finlandia, Kenia, Japón y el Reino Unido y lo hicieron en el marco de Naciones Unidas. La primera resolución llamada "Hacia un Tratado de Comercio de Armas" del año 2006 y apoyada fervientemente por ControlArms (lanzada oficialmente en 2003) contó con 153 votos a favor, 1 en contra (Estados Unidos) y 2 abstenciones. Es así como el proceso comienza formalmente en 2007, con el establecimiento de un Grupo de Expertos Gubernamentales para evaluar la viabilidad, el alcance y los parámetros de un Tratado de Comercio de Armas (TCA). Ese grupo se extendió a todos los países miembros de Naciones Unidas en 2008 y ya en 2009 comenzaron a funcionar las reuniones preparatorias, ya que todos los Estados, aún los más escépticos, estaban convencidos de la necesidad de contar con dicho instrumento. .

A la par, la sociedad civil acompañaba el proceso de Naciones Unidas con actividades en todo el mundo, como la consulta de la gente, la campaña un millón de rostros -en una época donde aún no había teléfonos inteligentes-, seminarios de expertos regionales, mesas nacionales y movilizaciones callejeras, e incluso la película *Lord of War*, con Nicolas Cage, tuvo su presentación en las Naciones Unidas.

Los años 2010 y 2011 fueron cruciales en las definiciones de las armas que iban a ser parte del Tratado, las transacciones que estaría sujetas por el mismo y lo más importante, los parámetros que aplicarían los países para autorizar o denegar la transferencia de un arma. La Primera Conferencia de Negociación que tuvo lugar en el 2012 fracasó, porque a pedido de Estados Unidos la conferencia incluyó la regla del consenso (evidencia de poder de veto en la práctica) y cuando estaba todo acordado, los Estados Unidos -con Obama en plena campaña presidencial- solicitaron más tiempo para estudiar el tema.

Hubo una segunda Conferencia de negociación, esta vez presidida por el Embajador Peter Woolcott de Australia (todo el proceso previo había sido liderado por el Embajador Argentino Roberto García Moritán), la cual fracasó nuevamente por la misma razón (esta vez, Siria, Corea del Norte e Irán, apoyados por Rusia, no dieron consenso). Sin embargo, se había apartado una sesión para discutir este tema en la Asamblea General, donde la regla es el voto y el mismo texto fue llevado a discusión. Así fue como el martes 2 de abril del 2013, el Tratado de Comercio de Armas se aprobaba con 154 votos a favor. Un éxito para las Naciones Unidas.

## Armas Nucleares

Hubo movimientos antinucleares desde el mismo momento que se entendió que era lo que había pasado en Hiroshima y Nagasaki (1945). Si nos guiamos por el impacto humanitario, es claramente el arma más indiscriminada y de mayor poder, que puede causar más costos en vidas y comprometer el medio ambiente y las generaciones futuras. Su sola existencia es un riesgo para la humanidad, aunque estamos lejos de la total eliminación.

La iniciativa más importante en la materia y que hizo la mayor contribución conocida hasta el momento es el Tratado de No Proliferación Nuclear (1968), un Tratado claramente injusto porque no pone a todos los países al mismo nivel, ya que permite que algunos Estados poseen armas nucleares (Estados Unidos, Rusia, China, El Reino Unido, Francia), que son los miembros del Consejo de Seguridad y garantes de la paz mundial y nadie más. Si bien el TNP se proponía no proliferar, su objetivo final es el desarme total, según lo establece en su artículo VI, lo cual claramente no se ha cumplido. Es más, los programas y la inversión en modernización de armas nucleares es impresionante.

Otra iniciativa importante pero que aún no ha entrado en vigor es el Tratado de Prohibición de ensayos nucleares (CTBT). Hay varias iniciativas en foros tradicionales y no tradicionales, en organizaciones independientes, grupos de Estados, sociedad civil, esfuerzos bilaterales, académicos, de investigación, multilaterales, regionales y locales, iniciativas de los años 50 e iniciativas modernas de los últimos 10 años, pero la que ha logrado reunir todos esos esfuerzos, ha sido la **International Campaign To Abolish Nuclear Weapons** <sup>9</sup>(ICAN). ICAN fue lanzada en 2007 y reúne grupos de movimientos con 50 años de trabajo y jóvenes, con el objetivo de hacer incidencia para conseguir un Mundo libre de Armas Nucleares.

Fue la Iniciativa humanitaria la que finalmente logró el **Tratado de Prohibición de Armas Nucleares** en una Conferencia en Naciones Unidas (2017), proceso que comenzó en marzo del 2013 con una Conferencia en Oslo para discutir sobre el Impacto Humanitario de una detonación de Armas Nucleares en el corto plazo. Participaron 128 países, organizaciones internacionales, entre ellas ICRC, ICAN y las agencias de Naciones Unidas y se concluyó que no habría respuesta humanitaria adecuada posible ante una detonación nuclear. A la Conferencia de Oslo, le siguió Nayarit, en México (2014), con el objetivo de analizar las consecuencias humanitarias de una detonación de armas nucleares en el largo plazo. El Presidente de la Reunión, en su discurso de cierre, llamó a desarrollar nuevos estándares internacionales en armas nucleares que incluyeran un instrumento jurídicamente vinculante. En Diciembre de ese mismo año, la Conferencia de Viena en Austria sentó las bases para la futura discusión sobre la Prohibición de las Armas Nucleares en Naciones Unidas.

La recomendación del grupo de trabajo de Naciones Unidas sobre “medidas concretas alcanzar un mundo sin armas nucleares” del 2015 y 2016, los *statements* en el marco de la Conferencia Preparatoria y de Revisión del TNP sobre el impacto humanitario de las armas nucleares, la

---

<sup>9</sup> [icanw.org](http://icanw.org)

demanda de las Islas Marshall a los países nuclearmente armados por sus testeos nucleares entre 1946 y 1958 , las Declaraciones de la Comunidad de Estados del Latinoamérica y el Caribe (CELAC) y el trabajo de las 80 organizaciones reunidas en ICAN, crearon las bases para la discusión sobre la Prohibición de las Armas Nucleares.

Fue así que en ese mismo Octubre de 2016, en el primer Comité, se aprobó una resolución que llamaba a negociaciones en el 2017 para discutir un Tratado jurídicamente vinculante que prohíba las Armas Nucleares. Unos 123 estados votaron a favor, 68 en contra y hubo 16 abstenciones. Los países núcleo en este caso fueron Brasil, Sudáfrica, Austria, México, Irlanda y Nigeria.

De los 132 estados que participaron de las negociaciones , el único miembro de la OTAN, que además es host de armas nucleares de Estados Unidos, fue Holanda, que estuvo allí por indicación de su parlamento y por presión de la sociedad civil, 122 votaron a favor, 1 en contra y 1 se abstuvo (Singapur). El 20 de septiembre, el Tratado se abrió a la firma, en coincidencia con la presencia de los presidentes en la Asamblea General y fue firmado por 70 países, y otros 26 ya han depositado el instrumento de ratificación. Ese mismo año 2017, el Comité Noruego eligió a ICAN como el ganador del Premio Nobel de la Paz.

El único país de la región que aún no ha firmado el Tratado es la República Argentina.

## **Escuelas Seguras y Uso de Armas Explosivas en zonas densamente pobladas**

Durante el año 2015, Noruega y la Argentina, junto a un grupo de organizaciones de la Sociedad civil reunidas en la Coalición Global para Proteger la Educación de ataques ( GCPEA) impulsaron la **Declaración Política de Escuelas Seguras**, lo que permite a los Estados contar con instrumentos para la protección y continuación de la educación durante los conflictos. Hoy la Declaración cuenta con el apoyo de 89 Estados<sup>10</sup>.

Un proceso de las mismas características, que impulsa una Declaración Política sobre “Uso de Armas Explosivas en Áreas Densamente Pobladas” se lanzó en Octubre del 2019, en la *Conferencia de Viena para la Protección de civiles en los conflictos urbanos*, siendo los países núcleo: Austria, Irlanda, Chile, México, Mozambique y Nueva Zelanda, la alianza que impulsa el proceso además de ICRC es la International Network on Explosives Weapons<sup>11</sup> (INEW)

## **Armas Autónomas Letales**

La creciente autonomía de las armas no es un tema nuevo, de la misma manera que no lo es la preocupación por dichos desarrollos. Hace varios años que se están viendo avances significativos

---

<sup>10</sup> Protectingeducation.org

<sup>11</sup> Inew.org

en lo que respecta a la creación de armas con funciones críticas completamente autónomas de la participación humana.

En este sentido, el Relator Especial sobre Ejecuciones Extrajudiciales hizo un llamado en 2010 ante el Consejo de Derechos Humanos, para que los Estados consideren las implicancias legales éticas y morales del desarrollo de la robótica en el conflicto armado y en ese mismo año se organizó el primer workshop sobre el tema en Berlín.

En 2009 se funda el Comité Internacional para el Control de los Robots- ICRAC, con Académicos y Científicos pidiendo la prohibición preventiva de estas armas y comienzan a aparecer los primeros reportes de Pax Christi<sup>12</sup>, Article 36<sup>13</sup> y en 2012 se presenta el primer reporte de Human Rights Watch “Losing Humanity”.<sup>14</sup>

En 2013 se lanza oficialmente la Campaña **Stop Killer Robots**<sup>15</sup> en Londres, cuando el tema va adquiriendo cada vez más visibilidad en los medios, en Charlas TED. Para esa época se lleva a cabo un debate en el Parlamento inglés, en el Consejo de Derechos Humanos, y se incluyó el tema en los statements de 35 países en el ámbito de la CCW, donde se acordó que comenzaría a discutirse informalmente el año siguiente.

Durante tres años se discutió sobre el problema de manera informal, pero ya en 2017 se inicia en formato de Grupo de Expertos Gubernamentales, al tiempo que las acciones por fuera del ámbito de Naciones Unidas fueron creciendo: cartas abiertas solicitando la prohibición por parte de miles de investigadores en Inteligencia artificial y robótica, académicos y empresas de tecnología donde se solicita la prohibición de las Armas completamente Autónomas.

Ya para el 2017, se involucra directamente el Secretario General de Naciones Unidas y llama a las Armas Completamente Autónomas “moralmente repugnantes”<sup>16</sup>. Los empleados de google publican un “set de Principios Éticos”<sup>17</sup> para trabajar en Inteligencia Artificial y alertan sobre la colaboración de la empresa en el proyecto Maven, del Departamento de Estado de los Estados Unidos.

En este contexto, el Parlamento europeo hace un llamado a una negociación de un instrumento jurídicamente vinculante, que Prohíba preventivamente las armas completamente autónomas. El Parlamento belga se hace eco. La iniciativa de una prohibición preventiva de las armas completamente autónomas cuenta con el apoyo del Secretario General de Naciones Unidas, 21 premios Nobel, 86 ONG, 26 países, 25.000 expertos en IA y el Parlamento Europeo y el impulso de la campaña Stop Killer Robots. Asimismo, 29 países se han manifestado a favor de la

---

<sup>12</sup> Paxforpeace.org

<sup>13</sup> Article36.org

<sup>14</sup> <https://www.hrw.org/report/2012/11/19/losing-humanity/case-against-killer-robots>

<sup>15</sup> Stopkillerrobots.org

<sup>16</sup> <https://www.reuters.com/article/us-portugal-websummit-un/u-n-s-guterres-urges-ban-on-autonomous-weapons-idUSKCN1NA2HG>

<sup>17</sup> <https://blog.google/technology/ai/ai-principles/>



prohibición preventiva: Ecuador, Egipto, Vaticano, Gana, Austria, Brasil, Chile, Perú, Sudáfrica, Marruecos, Paquistán, Irak, Cuba, México, Bolivia, Costa Rica, palestina, El Salvador , Uganda Zimbawe

Los temas claves de discusión son :

1. Problema de la definición.
2. El significado de Control Humano Significativo.
3. Si las armas completamente autónomas pueden cumplir con el Derecho Internacional Humanitario.

Es muy difícil sentar las bases para un proceso negociador si no se tiene en claro la definición. Para Human Rights watch e ICRC las Armas completamente Autónomas letales conocidas como Killer Robots, son aquellas que tienen la capacidad de detectar, seleccionar y atacar objetivos sin ningún tipo de intervención humana. Esto quiere decir que tendrán la facultad de decidir a quién atacar haciendo uso de la inteligencia artificial, se elimina cualquier tipo de intervención humana durante el proceso. El grado de intervención humana es lo que está en discusión. Parte de la definición debería tener en cuenta humanos *in the loop* (control directo humano), *on the loop* (target independiente pero con supervisión en tiempo real), y *out of the loop* ( el arma puede buscar, seleccionar y atacar sin ningún tipo de control humano). Difícilmente se pueda respetar el Principio de distinción con una arma completamente autónoma que selecciona y dispara, cómo distingue un combatiente de un no combatiente, un herido, civiles. El Principio de Proporcionalidad y Precaución, son principios del DIH que dependen del análisis contextual y sería realmente complicado que una máquina por si sola pueda evaluar si el daño que va a causar es excesivo.

En cuanto a la rendición de cuentas y la imposibilidad de llevar a la justicia a un arma, es necesario que se determine quienes asumirán la responsabilidad civil y penal en la cadena de mando, como así también las eventuales responsabilidades de los fabricantes y de los programadores. Ignorar esto es ignorar el art. 86 del Protocolo Adicional I de los Convenios de Ginebra, que establece la responsabilidad penal del mando de los superiores por los actos de sus subordinados (Chile 2016).

La problemática de las Armas Autónomas Letales y la amenaza que representan está aún en discusión en el marco de Naciones Unidas, y no se tiene claridad cuál puede ser el resultado porque hay países que dilatan las discusiones por temor de verse limitados en sus desarrollos. Al mismo tiempo, hay una comunidad internacional preocupada y una sociedad civil activa que está convencida que la última decisión sobre la vida y la muerte de personas no puede estar en poder de una máquina.

## Conclusión

En los últimos 30 años, la comunidad internacional, junto a la sociedad civil y la ICRC, basados en la perspectiva humanitaria, han fortalecido el Derecho Internacional Humanitario y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos a través de los Tratados, Convenciones y Acuerdos en temas de desarme y control de armas. Cada uno de los procesos de negociación ha puesto en evidencia la necesidad de robustecer la protección de civiles, en particular en aquellos lugares donde los conflictos se desarrollan en zonas urbanas.

Las organizaciones humanitarias, organizaciones y organismos internacionales, la ICRC, el Grupo de Estados *like-minded* y la sociedad civil articulada a través de los paraguas de acción que proveen distintas coaliciones de acuerdo al caso, han impulsado con éxito el establecimiento de instrumentos y mecanismos que, al ser implementados persiguen el más alto de los propósitos: reducir el sufrimiento humano.